

Viernes, 20 de septiembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no Profesionales en Entidades Locales.

TextoES: BDNS (Identif) 785024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785024>

EXTRACTO DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES) EN EL MARCO DEL ACUERDO DE 30 DE JULIO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DEL SERVICIO RESPIRO FAMILIAR A PERSONAS CUIDADORAS HABITUALES NO PROFESIONALES EN ENTIDADES LOCALES DE EXTREMADURA 2024 Y LA RESOLUCIÓN DE 26 DE AGOSTO DE 2024, DE LA CONSEJERA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL DOE NÚMERO 168 DEL 29 DE AGOSTO DE 2024.

De conformidad con la Resolución de 26 de agosto de 2024, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a Personas Cuidadoras Habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura 2024, que puede consultarse en el DOE número 168 del 29 de agosto de 2024 y bases reguladores de este Programa en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se publica el extracto de las bases.



Viernes, 20 de septiembre de 2024

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas, las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria.

Requisitos de las personas cuidadas:

- Personas en situación de dependencia (grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia) y que tengan reconocimiento oficial de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con un grado de discapacidad oficialmente reconocido igual o superior al 75%, podrán beneficiarse del respiro familiar, aunque no exista la situación de dependencia reconocida, si dicha necesidad se justifica desde el Servicio Social de Atención Social Básica de este Ayuntamiento.

En ambos casos, solo se podrán beneficiar de este Programa las personas que cumplan los requisitos anteriores, cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio.

Segundo. Finalidad.

La finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal para el Servicio Respiro Familiar, es financiar a las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en este Acuerdo, facilitando ayudas económicas destinadas a favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral a las personas residentes en las mismas que se dedican con carácter habitual al cuidado no profesional de las personas beneficiarias que atiendan de forma continuada a una o más personas, para el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la vida diaria.

Tercero. Tipología.

- a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria: Máximo 48 horas/año por persona atendida. Coste de la hora de una persona cuidadora según convenio colectivo.
- b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como



Viernes, 20 de septiembre de 2024

descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos. Duración mínima de la actividad: 5 horas/año y duración máxima: 30 horas/año. Coste de la hora de una persona cuidadora según convenio colectivo.

c) Asistencia en establecimiento externo no sociosanitario. Duración mínima de la actividad: una semana. Coste máximo de la actividad: 500 euros/personas.

d) Asistencia en establecimiento externo sociosanitario. Duración máxima del respiro será de 10 días/año por persona atendida. Costes máximos de las actuaciones serán 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento y 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Cuarto. Dotación.

La dotación económica de esta convocatoria para el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata asciende a un total de 19.154,78 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud se ajustará al modelo que será facilitado por el Ayuntamiento o por los Servicios Sociales del mismo y que figura como Anexo I de las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

El plazo de presentación de solicitudes, se iniciará desde el siguiente a la publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la que se aprueben dichas Ayudas, hasta el 22 de Noviembre de 2024.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la disponibilidad de crédito a la fecha de resolución de la solicitud.

Sexto. Otros datos.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda de Respiro Familiar, se realizará directamente en el número de la cuenta bancaria que el/la solicitante haya facilitado al efecto, y



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0183

Viernes, 20 de septiembre de 2024

en el plazo máximo de un mes presentar la justificación correspondiente ante el Ayuntamiento de esta localidad.

Navalmoral de la Mata, 12 de septiembre de 2024
Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE - PRESIDENTE

